

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO, SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "SSZ", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO DIAZ LUNA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO ASI COMO EL ARQ. CARLOS AGUAYO DE ALBA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EL LIC. VICTOR MANUEL SALMAN TAGLE, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL: LARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ARQ. PEDRO LARA ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SSZ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DEL DECRETO PUBLICADO EL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 1996 EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, "SSZ" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, ASI COMO POR EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.

I.2.- DECLARA EL LIC. JUAN FRANCISCO DIAZ LUNA QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR SER DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON FACULTADES TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DEL REFERIDO MANDATO ASENTADO BAJO EL ACTA NÚMERO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE, DEL VOLÚMEN NÚMERO DCVII, FOLIOS DEL SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS AL SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, DEL PROTOCOLO QUE A SU CARGO LLEVA EL LICENCIADO Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL JAIME SANTOYO CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN EJERCICIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. DE FECHA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO VEINTE, VISIBLE A FOLIOS 246-249, VOLUMEN 1306, LIBRO SEGUNDO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.3.- "SSZ", A TRAVES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 72 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, LE COMPETE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS ASÍ COMO LAS ACCIONES DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DE FRESNILLO DE 45 CAMAS, QUE SE REALICEN POR PARTE DE "SSZ", EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANISMO.

COTEJADO

[Handwritten signatures and marks]

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO CNPSS-DGF-1088-2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016 SE AUTORIZA LA INVERSIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SUBSUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD MEDIANTE ACUERDO 0.II.94/0516, DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2016".

I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO A) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ESTATAL, DEBIDAMENTE SOPORTADOS CON EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO Y APROBADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD DEPENDIENTE DE "SSZ" QUE JUSTIFICA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SELECCIÓN DEL "CONTRATISTA".

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS FISCALES Y LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO No. EXTERIOR "G", CIUDAD GOBIERNO C.P. 98160 ZACATECAS, ZAC. DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SSZ 9612052B1.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE TIENE LAS FACULTADES Y LAS ATRIBUCIONES PARA REPRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5483 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1993, VOLUMEN No. 95 Y CON FOLIO MERCANTIL 141-149 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993 DEL PRODUCTO DEL NOTARIO PÚBLICO No. A CARGO DEL LIC. TARSICIO FÉLIX SERRANO DE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. CON FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. QUE ESTA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO CON CÉDULA No. DLC/C/619/2016 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016 AL 08 DE JULIO DE 2017.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.2.- QUE SU REPRESENTADO REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS COMPRENDE:

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE EL PROYECTO, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28

DE MAYO DE 2009, EN VIGOR A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DE 2010, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA COYOACAN 1878, 804 COLONIA DEL VALLE, CP 03100, MEXICO DISTRITO FEDERAL, Mexico MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE EL R.F.C. DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA ES LDC930208SP3.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "SSZ" ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACION DE TRABAJOS CONSISTENTES EN EL: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DE FRESNILLO DE 45 CAMAS EN EL EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO UBICADO EN KILOMETRO CUATRO CARRETERA SALIDA A VALPARAISO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION DEL LUGAR DONDE DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESENTE INSTRUMENTO.

COTEJADO

SEGUNDA: MONTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CORRESPONDERA A LA CANTIDAD DE \$ 158,996,024.83 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 83/100 M.N) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO AMPLIATORIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN BASE AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE TEXTUALMENTE DICE: EL PRESUPUESTO DE CADA OBRA PÚBLICA DEBE ELABORARSE CON BASE EN EL ANTEPROYECTO ESTATAL Y LOS INDICADORES DE COSTOS VIGENTES, LOS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS VIGENTES Y LOS

ARANCELES DE SERVICIOS PROFESIONALES O PRECIOS DE OBRAS SIMILARES VIGENTES; ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DERIVADOS DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE 367 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO EL PROYECTO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO AMPLIATORIO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

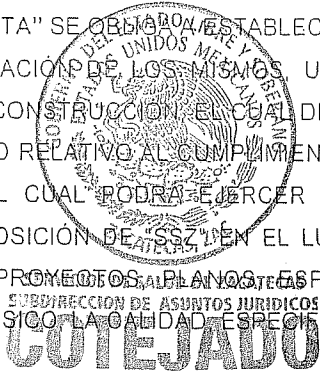
CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "SSZ" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "SSZ", PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACION QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO AMPLIATORIO DE REPROGRAMACION.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SÚFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "SSZ" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE "SSZ" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "SSZ" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA: ANTICIPOS.- CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EL PROYECTO, "SSZ" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$47,698,807.44 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 44/100 M.N) CON EL IVA INCLUIDO.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS QUE SE FORMULEN Y EL FALTANTE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

"SSZ" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN Y A LA FECHA PACTADA PARA INICIO DEL PROYECTO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EL ATRAZO EN LA ENTREGA DE ESTE SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA ORIGINAL DE EJECUCIÓN Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO DEL PROYECTO.



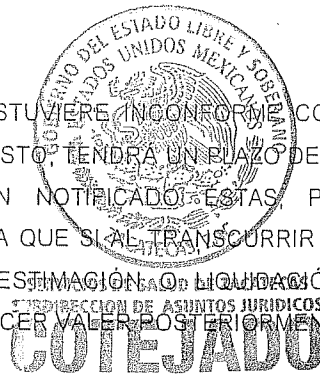
SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGAN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE DEBERA PRESENTAR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE LOS SSZ, PARA SU REVISION Y APROBACION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y DE LA FACTURA EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CIRCUITO CERRO DEL GATO No. EXTERIOR "G" CIUDAD GOBIERNO C.P. 98160, ZACATECAS, ZAC.

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA, LA DOCUMENTACION LOS "SSZ" DEBERAN CUBRIR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS.

EL PLAZO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA SE AMPLIA EN RAZON A QUE LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER REVISADAS TANTO POR LOS SSZ ASI COMO POR LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD YA QUE ESTA COMISION AUTORIZA A BANOBRAS REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ESTA A SU VEZ A SSZ, POSTERIOR A SU VALIDACION.

SI LAS ESTIMACIONES NO FUEREN PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA EL TRAMITE DE PAGO; EN CASO DE DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO, ESTAS SE RESOLVERAN Y DE IGUAL FORMA SE INCORPORARAN A LA ESTIMACION SIGUIENTE, CUANDO EL "CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "SSZ" PROCEDERA A ELABORARLAS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN, QUE "SSZ" ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRA UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN NOTIFICADO ESTAS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA PRESENTA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, NO PUDIENDO POR TANTO HACER VALER POSTERIORMENTE DERECHO ALGUNO.



OCTAVA: GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "SSZ", LA FIANZA SERA PRESENTADA PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 48 FACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARA EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORQUE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "SSZ", LA FIANZA SERA PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION, DE ACUERDO A LO

PREVISTO POR LOS ARTICULOS 48 Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONEDOS CON LAS MISMAS.

LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO "SSZ", CANCELARA LA MISMA MEDIANTE NOTIFICACION EXPRESA Y POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO EJECUTIVO, DE LOS VICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCION DEBERA:

- CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (MAS IVA)

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO MISMOS QUE SE ANEXAN, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISION DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA: MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "SSZ" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "SSZ" NO TENDRAN OBLIGACION DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "SSZ", DE SER ASI "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO ESTOS.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, TAMBIEN ESTA OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "SSZ" Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE LA MISMA, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE

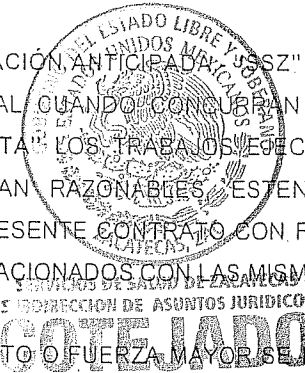
RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A "SSZ" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA ESPECIFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA .TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN TODO O EN PARTES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "SSZ"

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA "SSZ" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE DEL PROYECTO, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA" PREVIA SOLICITUD, LOS PROYECTOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "SSZ" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "SSZ" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRARÁ CONVENIO AMPLIATORIO ENTRE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA "SSZ" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER EL PROYECTO, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "SSZ", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 FRACCION IV DE LA LEY ANTES CITADA.

DECIMA CUARTA: RESCION ADMINISTRATIVA.- "LOS SSZ." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS CONTRACTUALES O DE DISPOSICIONES DE LA LEY, SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE



1

CA

710

CONSTRUCCION, SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "SSZ" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCION, POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "SSZ" NO ACEPTA POR DEFICIENTES, SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVERSION A LOS TERMINOS DEL CONTRATO SIRVE COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTICULO 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISION POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", A SOLICITUD DE ESTE, "SSZ", PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION ESCRITA DE LA RESCISION, UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD Y DENTRO DE IGUAL PLAZO "SSZ" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, CELEBRANDOSE A CONTINUACION UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE CONSTE UN ESTADO DE CUENTA DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SU AMORTIZACION Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS, EN ESTOS CASOS LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBERAN SEGUIR VIGENTES DURANTE UN AÑO DESPUES DE LA RESCISION, PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DURANTE ESTE TIEMPO.

CUANDO "SSZ" DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

A).- "SSZ" NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACION DE RESCISION DEL CONTRATO, EXPONINDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.

B).- DENTRO DEL TERMINO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACION DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 61, FRACC. I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C).- "SSZ" TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPONDER "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA CONTESTACION DE ESTE, PROCEDERA A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRA SU RESOLUCION DECLARANDO LA RESCISION DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO, "SSZ" ESTABLECERA LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESCISION; EN ESTE

FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "SSZ", HECHO LO ANTERIOR, SE HARAN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTIAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- "SSZ" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE EL PROYECTO DE ESTE CONTRATO SE ESTE EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "SSZ" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE SI NO EJECUTA EL PROYECTO CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARA LA SANCION DEL 1%(UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIO EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCION MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI AL TERMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA EL PROYECTO QUE LE FUE ENCOMENDO, PAGARA A "SSZ" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DIA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACION TOTAL DEL PROYECTO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LOS SSZ".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, EL PROYECTO OBJETO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO COVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA, TODO GASTO QUE "SSZ" EFECTUE POR SUPERVISION EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERAN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERA DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "SSZ" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "SSZ" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO EL PROYECTO NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "SSZ" PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACION PARA DETERMINAR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS, SUYO VALOR SE HARA EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION, SI SE DETERMINA LA REPOSICION, SE APLICARA UNA RETENCION DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERA SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCION DE "SSZ"

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "SSZ", HARA AL PROGRAMA LAS



SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COTEJADO

MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 46 FRACCION VIII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "SSZ" RECIBIRÁ EL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "SSZ" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE HAGA "EL CONTRATISTA" A "SSZ" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; "SSZ" DETERMINARAN UN PERIODO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DEL CONTRATO, LLEVÁNDOSE A CABO ESTE PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIRVE COMO FUNDAMENTO LEGAL EL ARTICULO 135 DEL REGLAMENTO CITADO.

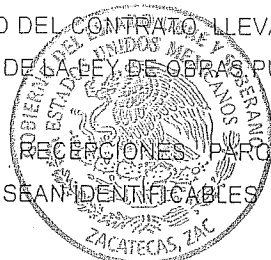
UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACION DEL PROYECTO EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR "SSZ" PROCEDERA A SU RECEPCION DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

ASIMISMO, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE HAGA "EL CONTRATISTA" A "SSZ" DE LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO; "SSZ" DETERMINARAN UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO DEL CONTRATO, LLEVÁNDOSE A CABO ESTE PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"SSZ" DEBERA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA SEPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".- EN LOS CASOS DE RESCISION DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARA A "SSZ" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISION A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "SSZ" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION TRATÁNDOSE DE PRORROGA EN EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "SSZ".



ES DE CONVENIRSE QUE LOS PAGOS QUE "SSZ" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" SEAN REINTEGRADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA LOS CASOS DE PRORROGA DE CREDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "SSZ"

DECIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSZ" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ULTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DECIMA NOVENA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TECNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGIA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGESIMA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- "SSZ" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE. ES FACULTAD DE "SSZ" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION.

VIGESIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DESTINADO A LA CONTRALORIA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. 2% AL MILLAR DESTINADO A LA C.M.I.C Y 2% AL MILLAR DESTINADO A LA I.C.I.C.

VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

VIGESIMA TERCERA: NULIDAD.- LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A LA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE DE DICHS CONCEPTOS PROCEDIERA.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VISTO Y LEÍDO.- QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y CALCE ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS"

LIC. JUAN FRANCISCO DIAZ LUNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARQ. CARLOS AGUAYO DE ALBA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

Vo. Bo.

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COTEJADO

LIC. VICTOR MANUEL SALMAN TAGLE
SUBDIRECTOR DE
ASUNTOS JURIDICOS DE S.S.Z.

POR LA PARTE DE "EL CONTRATISTA"

ARQ. PEDRO LARA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL